

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concedido

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 13 Mayo 1929).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

—:—
REAL ORDEN

Núm. 799

Ilmo. Sr.: Por Real orden dictada con fecha 16 del pasado mes de Febrero del año actual, la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Relaciones culturales, ha concedido una subvención de 6.000 pesetas a la Universidad de Valladolid, con destino a la creación en ella de una Cátedra «Vázquez de Menchaca», apellido que corresponde a ilustres profesores que fueron de aquella Universidad y de modo especial al eximio publicista, universalmente conocido por las obras en que fundamentó la doctrina de las relaciones internacionales sobre bases estricta-

mente jurídicas, así como el derecho público.

Considerando que es útil y conveniente a la enseñanza pública que la acción de cultura que ahora va a emprenderse no quede limitada al número de alumnos que puedan asistir en la Universidad de Valladolid a los trabajos de la Cátedra y del Seminario «Vázquez de Menchaca», sino que debe además, procurarse que esta labor se difunda y sea conocida por los alumnos de las demás Universidades del Reino,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las siguientes normas para la organización de la Cátedra de «Vázquez de Menchaca» en la Universidad de aquella capital.

1.ª La Cátedra de «Vázquez de Menchaca», creada en la Universidad de Valladolid por Real orden de 16 de Febrero de 1929, será desempeñada en cada curso por los Profesores de Universidades extranjeras o nacionales y publicistas que la Junta de Gobierno proponga, previos los asesoramiento que estime oportuno recabar de la Facultad de Derecho y de entidades científicas especialmente dedicadas al estudio y difusión de las obras de «Vázquez de Menchaca» y demás juristas y teólogos de la Escuela española, procurando que en cada año académico se den cursos por un total mínimo de 10 conferencias. La Junta elevará sus propuestas al Ministerio de Instrucción pública

y Bellas Artes para su aprobación, de que se dará cuenta a la Junta de Relaciones Culturales, mientras la Cátedra sea sostenida por esta entidad.

2.ª De la asignación de 6.000 pesetas se destinarán anualmente 2.000, por lo menos a la traducción de las obras de Vázquez de Menchaca, que se editarán, a doble texto, en Latin y Castellano, así como a la publicación de conferencias, traducciones y estudios con aquellas relacionadas.

De este servicio, así como de la preparación y adquisición de material bibliográfico para dicha Cátedra, se encargará, con carácter permanente un Catedrático de la Facultad de Derecho, quien tendrá todo el material bibliográfico a disposición de los conferenciantes y podrá organizar un Seminario de estudios. La Junta de Gobierno podrá subvencionar este importante servicio.

3.ª La retribución a los conferenciantes y al Profesor regente por sus trabajos de traducción y organización se fijará por la Junta de Gobierno, invirtiéndose los sobrantes que hubiese cada año en gastos de la edición indicada, así como de material bibliográfico y seminario, dando preferencia a la edición.

4.ª El Vocal administrativo del Patronato Universitario de Valladolid, a quien se libre la consignación

queda obligado a justificar ante la Sección de Asuntos exteriores de la Presidencia del Consejo de Ministros la inversión de la subvención concedida por dicha Secretaría general, con los documentos que acrediten el pago de sus honorarios a conferenciantes y Profesor designado para el servicio de la Cátedra y demás gastos y con certificación detallada del programa y actos culturales realizados durante el curso de las enseñanzas. De estos documentos se remitirá un duplicado al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, más tres ejemplares de las publicaciones editadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ministerio de la Gobernación

—:—
Dirección general de Administración

Núm. 1.800

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno fueron nombrados los con-

cursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 12 de la Real orden de convocatoria de concurso, de 11 de Octubre último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Secretaría para la que fueron designados, y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio ni figuran, por tanto, en el Escalafón del Cuerpo secretarial.

Madrid, 11 de Mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Incurros, por diversas causas, en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo 28, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías de aquellos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 11 de Mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Provincia de Córdoba.—Obejo, don Francisco Reyes García.

(«Gaceta» del 12 de Mayo de 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Higiene y Sanidad Pecuarias

Circular número 1.797

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 20 de Marzo de 1929 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el ganado caprino de distintos dueños, cuyo ganado pasta en las fincas Velascos, Santo Domingo y Torreblanca, perteneciente al término municipal de Córdoba.

Declarándose zona infecta el mencionado sitio donde pasta el ganado enfermo y zona sospechosa, una faja de terreno alrededor de la anterior de 300 metros de anchura a la que no tendrán acceso los animales enfermos sospechosos ni sanos de las especies, equina, bovina, ovina, caprina y porcina.

Las medidas tomadas son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso; teniendo en cuenta como medida esencial el enterramiento o destrucción por el fuego de los cadáveres de ani-

males que mueran a consecuencia de la enfermedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y de todo ciudadano en general.

Córdoba 13 de Mayo de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS ELECTRICIDAD

Núm. 1.812

Por don Moisés Moreno Castro, vecino de Pozoblanco, como Presidente del Consejo de Administración de «Industrias pecuarias de los Pedroches, S. A.», domiciliada en dicha ciudad, se ha solicitado de este Gobierno civil en nombre de la misma la necesaria autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, según el proyecto presentado, cuyas principales características son las que se detallan en la siguiente:

NOTA-ANUNCIO

La instalación tiene por objeto dotar de alumbrado a la población, utilizando para ello la energía que, según convenio establecido entre ambas entidades, le ha de suministrar la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya en la Subestación que la misma tiene establecida en dicha población de Pozoblanco.

La instalación comprende, pues, dos Subestaciones de transformación y la correspondiente red de distribución, que será alimentada por aquellas.

El tendido de la red de distribución por las diferentes calles es el que se indica en el plano general de Pozoblanco que se presenta.

La red que se fijará por medio de apoyos o palomillas de hierro empotrados en los muros, se divide en dos sectores, alimentados, respectivamente, por las Subestaciones de igual número.

Con la red proyectada se cruzan en diversos puntos la red monofásica de la Sociedad Antigua Central domiciliada en Pozoblanco; la red trifásica propiedad de Doroteo Amor Calero, de igual vecindad y la red telefónica de la Compañía Telefónica Nacional, todos cuyos cruces se llevarán a cabo con arreglo a las prescripciones del Reglamento.

La instalación afecta solamente al término municipal de Pozoblanco.

Se solicita la imposición de servi-

dumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atravesar y sobre los edificios a que la misma afecta.

Las tarifas que se proponen son las siguientes:

ESCALA DE CONSUMO MENSUAL

Mínimo de percepción mensual 0'95 pesetas.

De 1.1 a 15.0 K. W.-h. a pesetas 0'95 el K. W.-h.

De 15.1 a 30.0 K. W.-h. a pesetas 0'85 el K. W.-h.

De 30.1 a 50.0 K. W.-h. a pesetas 0'80 el K. W.-h.

De 50.1 a 75.0 K. W.-h. a pesetas 0'75 el K. W.-h.

De 75.1 a 100.0 K. W.-h. a pesetas 0'70 el K. W.-h.

Para mayores consumos, rebajas convencionales.

Por alquiler de contador, 0'75 pesetas mensuales.

Verificación de Contadores e impuestos, aparte.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo trece del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de veintisiete de Marzo de mil novecientos diecinueve, abriendo la reglamentaria información pública por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán formularse y se admitirán en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Pozoblanco las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes a su derecho, quedando de manifiesto el proyecto, durante el mismo plazo, en la Sección de Obras públicas, calle Eduardo Dato, número cinco, duplicado.

Córdoba trece de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Gobernador, ARTURO RAMOS.

Circular número 1.816

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que se expresan a continuación declarados prófugos del reemplazo y cupo que se indica.

CUPO DE AGUILAR

Número 4.—Reemplazo 1929.—José Alcázar Reyes, hijo de José y María.

Número 12.—Manuel Berlanga Martínez, hijo de Manuel y Antigua.

Número 16.—Francisco Cabezas Cobos, hijo de Antonio y Emilia.

Número 22.—Miguel Delgado Santos, hijo de Fernando y Concepción.

Número 40.—Manuel García Martín, hijo de Manuel y Dolores.

Número 58.—Rafael León García, hijo de Manuel y Mercedes.

Número 70.—Antonio Maldonado Cosano, hijo de Antonia.

Número 78.—Antonio Moriana López, hijo de Antonio y Manuela.

Número 85.—Manuel Palma Priego, hijo de Manuel y Pilar.

Número 115.—Juan Tienda Luque, hijo de Antonio y Carmen.

CUPO DE AÑORA

Número 11.—Reemplazo 1929.—Alfonso González Balastegui, hijo de Juan y María.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados prófugos y caso de ser habidos ingresarlos en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama dándome cuenta.

Córdoba 15 de Mayo de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Comisión Gestora Permanente de Hospitales de la Plaza de Córdoba

ANUNCIO

Núm. 1.801

Teniendo necesidad esta Comisión de adquirir por gestión directa los artículos necesarios para el Hospital Militar de esta Plaza (San Fernando), cuyo acto ha de tener lugar a las once horas treinta minutos del día veintiocho del actual, se anuncia por el presente para que los que deseen tomar parte en el concurso presenten proposiciones en pliego cerrado acompañando muestras de los artículos, cuyas proposiciones serán presentadas por los interesados o sus representantes legales durante la media hora que ha de preceder al acto, no admitiéndose las que lo fueren con anterioridad.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase oncenena conforme al modelo que se inserta al pie dirigiéndolas al señor Coronel de la Zona de Reclutamiento y Reserva de esta capital, Presidente de dicha Comisión, celebrándose el concurso en el local que ocupa la mencionada Zona.

Los artículos han ser entregados en los almacenes del Hospital y reconocidos por la Junta Técnica respectiva que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las debidas condiciones.

El pliego de condiciones que ha de regir, así como el cálculo de necesidades aproximadas y clases de artículos, estarán de manifiesto todos los días laborables en el citado Hospital, sito en la Fuensantilla.

Los adjudicatarios constituirán fian-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

za del diez por ciento del importe de su oferta, que le será devuelta a la terminación de su compromiso.

Los gastos de publicidad de este anuncio serán abonados a prorratio por los adjudicatarios en la cuantía de sus ventas, estando también obligados a satisfacer el impuesto del uno treinta por ciento de pagos del Estado.

Córdoba a once de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—El Comandante Secretario, Manuel Corazón.—V.º B.º: El Presidente, Tapia Ruano.

MODELO DE PROPOSICION

Don domiciliado en y con residencia en provincia de calle número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha para la adquisición de artículos con destino al Hospital Militar de Córdoba y del pliego de condiciones se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar quintales métricos de kilogramo de o litros de a pesetas cada uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase número expedida en recibo de la contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma)

Ayuntamientos

DOÑA MENCIA

Núm. 1.803

Se convoca a subasta para contratar el servicio de alumbrado público eléctrico de esta población y dependencias municipales durante el periodo de veinte años que empezarán a contarse el día que se formalice el contrato y terminarán en igual fecha de mil novecientos cuarenta y nueve.

La subasta se celebrará el día que se cumpla los veinte a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia también de otro Teniente de Alcalde.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta y su entrega en pliegos cerrados con las formalidades que establece el Reglamento para la contratación de obras y servicios, durante un plazo de media hora siguiente a la señalada para el comienzo del acto, que será el de las doce, y se acompañarán del res-

guardo que acredite la constitución del depósito provisional, cédula personal del proponente y la escritura de poder en su caso.

Los licitadores habrán de constituir para tomar parte en la subasta la fianza provisional ascendente al importe del cinco por ciento del tipo fijado.

Servirá de tipo para la licitación el de pesetas dos ochenta mensuales por cada diez y seis bujías, con un total de mil cuatrocientas de estas.

El licitador a quien se adjudique el remate vendrá obligado en un plazo de diez días a contar del que le sea notificado a elevar la fianza provisional a definitiva, por el importe del diez por ciento del remate.

Los gastos de anuncios, reintegro del expediente y demás que se originen hasta la total formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario, así como el pago de los tributos sobre el ejercicio de su industria eléctrica, pero serán de cuenta del Ayuntamiento los impuestos de todo género y origen que graven el consumo de electricidad.

El contratista vendrá obligado a suministrar diariamente por el precio que se le adjudique el remate, mil cuatrocientas bujías cuya distribución hará la Alcaldía en lámparas de diferente intensidad.

Las personas que en representación de otras individuales o jurídicas concurren a la subasta, presentarán poder bastante por algún letrado que ejerza en la ciudad de Cabra y su partido.

Otros suministros de alumbrado se acomodarán a las condiciones que constan del pliego, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlo cuantas personas lo deseen.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don por sí, o en representación de con cédula personal de clase número expedida en (se expresará la localidad y fecha de expedición), y documentos que acompaña, manifiesta que, enterado del pliego de condiciones para llevar a cabo la prestación del servicio de alumbrado público eléctrico de la villa de Doña Mencía, se obliga y compromete a realizar dicho servicio aceptando todas y cada una de las condiciones contenidas en el expresado pliego, durante el plazo de veinte años, que el contrato ha de tener vigencia, por la cantidad de que se abonará en cada uno de los años a que el mismo se refiere (la cantidad se expresará en letras) y que se pagarán por mensualidades vencidas. Me obligo a pagar a los obreros del ramo de que emplee en el servicio el jornal mínimo de pagadero por (se dirán las fechas de pago: días, semanas o quincenas) y por horas ex-

traordinarias, la cantidad de cada una, que se pagarán en las mismas fechas que el citado jornal.

Doña Mencía a (fecha en letra).

Lo que se hace público para general conocimiento y noticia de aquellas entidades que quieran hacer posturas.

Casa Consistorial de Doña Mencía a once de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—El Alcalde, Agustín Ortiz.

ESPEJO

Núm. 1.825

Don Miguel Romero Chamizo, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio de 1929, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espejo a 11 de Mayo de 1929.—El Presidente de la Junta del Repartimiento, Miguel Romero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.464

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Marzo del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 2

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde Vicente Romero García de Leaniz y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar una relación del recaudador de este Ayuntamiento importante 17.994 pesetas 21 céntimos por lo recaudado por el alquiler de casetas, degüello de cerdos y de reses, arbitrio sobre el consumo de bebidas, carruajes de lujo y arbitrio sobre los inquilinatos.

Conceder licencia previo pago de los derechos establecidos en la ordenanza a Manuel Palma Prieto para variar un claro en la fachada de su casa en la calle Sagasta.

Separar del cargo de sepulturero a José García Ríos.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Que se adquiera el material impreso necesario para la oficina de recaudación así como para la confección de matrículas y padrones y arbitrios sobre los productos de la tierra.

Sesión ordinaria del día 9

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Vicente Romero García de Leaniz.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar una relación del Recaudador de este Ayuntamiento don José Pérez importantes cuatro mil ochenta y dos pesetas sesenta y dos céntimos por lo recaudado por el alquiler de las casetas, degüello de cerdos y de reses y arbitrios sobre el consumo de bebidas, sobre pesas y medidas, sobre carnes frescas y saladas, licencias para construcciones y rodaje por vías municipales.

Socorrer con 10 pesetas a Francisco Zurera Mora para su traslado al Hospital de Córdoba.

Conceder licencia a Victor Jiménez Priego para variar un claro en la fachada de su casa en la calle Fuente.

Abonar al vigilante de arbitrios setenta pesetas por los servicios prestados en el campo durante el mes de Febrero anterior.

Que se adquiera la cera precisa para las fiestas religiosas de Semana Santa.

Que se conceda a favor de don Antonio Prieto Pino, de estos vecinos, la bovedilla número 5 del cementerio, en virtud a tenerlo solicitado y mediante el pago de la primera anualidad.

Se aprobó el pliego de condiciones para adjudicar mediante concurso uniformes completos para los individuos que forman la Banda municipal de música.

Se nombró Comisionado de este Ayuntamiento al oficial primero de Secretaría don Francisco A. Sotomayor para que efectúe la concentración en la Caja Recluta de Lucena de los mozos del reemplazo de 1928 que les ha correspondido servir en Africa.

A los efectos del artículo 253 del Reglamento de los servicios del Catastro, la Comisión por unanimidad acordó designar a don Manuel Jurado López y don Emilio Berlanga Ganuza para que con el carácter de mayores contribuyentes, formen parte de la Junta Pericial del Catastro de este Municipio.

Sesión ordinaria del día 16

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Vicente Romero García de Leaniz, y se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar una relación del recaudador de este Ayuntamiento importante dos mil seiscientos veinte y tres pesetas noventa y un céntimos por lo recaudado por alquiler de casetas, degüello de cerdos y de reses y arbitrios sobre pesas y medidas y sobre los productos de la tierra.

Abonar a los farmacéuticos titulares don Francisco Alguacil y don Juan Jurado las cantidades de 428'88 pesetas y 182'90 pesetas respectivamente por las medicinas facilitadas para la beneficencia municipal durante el mes de Marzo anterior.

Se acordó conceder licencias a Andrés Jurado Luque y Natividad Paniagua y Antonio León Fernández los dos primeros para hacer caños en las casas de su propiedad en la calle Belén y S. Blanca respectivamente y el tercero para colocar un andamio.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos adoptados por esta Comisión durante los meses de Enero y Febrero del corriente año, acordándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó que se ingrese en arcas municipales 430 pesetas de lo recaudado por el Capellán del Cementerio por servicios prestados en el mismo durante el mes de Febrero anterior.

Así mismo se acordó abonar al contratista del Cementerio quince pesetas importe de las cajas facilitadas para la inhumación de cadáveres de pobres durante el mes de Febrero último.

Del mismo modo se acordó abonar a referido contratista 280 pesetas por el servicio de conducción de cadáveres al Cementerio durante el mes de Febrero anterior.

Se acordó definitivamente a los efectos de exacción y cobro del arbitrio establecido sobre los productos de la tierra señalar el precio medio de la aceituna recolectada en la cantidad de treinta y cinco céntimos el kilogramo y que se proceda a su cobro en periodo voluntario durante el plazo de treinta días que terminarán el día diez y ocho del próximo mes de Abril.

Así mismo se acordó que hasta el día diez y ocho del próximo mes de Abril se proceda al cobro en periodo voluntario del primer trimestre del impuesto sobre casinos y círculos de recreo, carruajes y caballerías de lujo, derecho sobre desagüe de canales y sobre las rejas voladizas en la vía pública y arbitrios sobre los inquilinatos.

Se acordó que se abonen al Secretario de este Ayuntamiento 34'30 pesetas por los gastos de viaje y estancia en Córdoba para gestionar asuntos en las oficinas de Hacienda y Diputación relacionados con este Ayuntamiento.

Como aclaración al acuerdo adoptado por esta Comisión en sesión del día 23 de Febrero último referente a los juguetes facilitados con motivo de la festividad del día de Reyes del corriente año este debe ser redactado en la siguiente forma: Que con cargo al capítulo de imprevistos sean libradas las siguientes cantidades 1.037'70 pesetas que sean abonadas al Depositario de este Ayuntamiento por importe de los juguetes repartidos a los niños pobres con motivo de la festividad de Reyes y 171'40 pesetas impor-

te de la comida facilitada a los asilados expresado día.

Sesión ordinaria del día 23

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Vicente Romero García de Leaniz y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar una relación del recaudador de este Ayuntamiento importante ocho mil trescientas treinta y siete pesetas quince céntimos por lo recaudado por el alquiler de las casetas, degüello de reses, licencias para construcciones y arbitrios sobre el consumo de bebidas, sobre los productos de la tierra, sobre pesas y medidas y sobre las carnes frescas y saladas.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que designe al presbítero que ha de predicar el sermón denominado del paso en el corriente año.

Socorrer con 10 pesetas a Angela Villar para que pueda trasladar a su hija Manuela Carrillo Villar al Hospital de Córdoba.

Se designó al oficial primero de Secretaría de este Ayuntamiento Comisionado del mismo para que el día primero del mes próximo efectúe en la Caja Recluta de Lucena la concentración de los mozos que les ha correspondido servir en Africa.

Sesión ordinaria del día 30

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Vicente Romero García de Leaniz y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar una relación del recaudador de este Ayuntamiento importante 2.190'34 pesetas por lo recaudado por el alquiler de las casetas, degüello de reses, licencias para construcciones y arbitrios sobre el consumo de bebidas, sobre los productos de la tierra, sobre pesas y medidas y sobre las carnes frescas y saladas.

Se acordó abonar a la Tesorera de la Junta de Damas de la Cruz Roja de la provincia 41'66 pesetas por la subvención acordada por este Ayuntamiento con destino a dicha institución correspondiente al mes de Marzo actual.

Abonar a la Compañía Telefónica Nacional de España 102'20 pesetas importe del abono de los Teléfonos que este Ayuntamiento tiene instalados correspondientes al mes de Marzo.

Remunerar con 50 pesetas a don Manuel Romero Palma, por sus trabajos efectuados como tallador de los mozos perteneciente al reemplazo actual y los procedentes de revisiones anteriores.

Fué aprobada la distribución de fondos correspondiente al mes de Abril presentada por el Interventor de fondos de este Ayuntamiento para satisfacer las obligaciones de dicho mes.

Se acordó abonar a la casa Otto Stretreberguer de Barcelona la cantidad de 212'50 pesetas por cuenta de la máquina para escribir marca Ideal con destino a la Secretaría.

Así mismo se acordó que se pro-

ceda al encalo del edificio que ocupa la cárcel del partido.

Por unanimidad se acordó, en vista de estar organizada la Banda municipal de música de esta ciudad, que a los individuos que la forman se abonen mensualmente los haberes correspondientes con sujeción a la consignación que para este fin figura en el presupuesto municipal y a tal objeto deberá librarse al Director de la misma la cantidad necesaria cuya inversión justificará debidamente con la correspondiente nómina que será sometida a la aprobación de la Comisión permanente.

Aguilar de la Frontera a 8 de Abril de 1929.—El Secretario, José A. Lucena.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en su sesión del día trece del mes actual, disponiéndose remitirlo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL según está prevenido.

Aguilar de la Frontera a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Romero.—El Secretario, José A. Lucena.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.795

Don José Luzón Muñoz, Juez de Primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de la finca que después se describirá, en el Registro de la propiedad de este partido a favor de Juan Antonio Romero Andujar, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante el Juzgado a alegar su derecho en el expediente que a tal fin se tramita a instancia del mismo, sobre información de dominio de expresada finca, la cual es una casa que radica en esta Ciudad a su calle San Francisco Solano, señalada con el número nueve de gobierno, linda por la derecha entrando con la número once de Cristóbal Delgado, por la izquierda con la número siete de doña María Josefa Madueño Ruano y por el fondo con finca de la calle San Sebastián, propia de esta señora.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Montoro a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

POSADAS

Núm. 1.813

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera Instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de Francisco Pastor Merinas, mayor de edad, casado, natural y vecino de Almodó-

var del Río, se tramita expediente para que se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la siguiente finca urbana:

«Casa habitación sita en la carretera que conduce a la Estación, sin número de gobierno, hoy calle Canalejas, número diez y seis de orden de la villa de Almodóvar del Río; linda por la derecha entrando con otra casa número catorce de María Izquierdo Núñez, por la izquierda con la número diez y ocho de Juan José Olalla Porras y por el fondo con el camino nombrado de la Fuente de Abajo, estando su puerta de entrada al Norte, por donde mide siete metros por quince de fondo. Consta dicha casa de un solo cuerpo que contiene dos habitaciones bajas, patio y corral. Está libre de gravámenes y vale mil seiscientas pesetas».

La expresada finca la adquirió el Francisco Pastor Merinas, por compra que hizo a Juan José Olalla Porras a fines del año mil novecientos seis bajo condición de que entraría a disfrutar en pleno dominio el deslindado inmueble cuando falleciere doña Manuela Mahedero Mendoza, mujer que fué del vendedor, fallecimiento que tuvo lugar el día veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se convoca por medio del presente edicto a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida a fin de que en el plazo de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa si quisieren alegar su derecho, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Posadas a once de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

MONTEMAYOR

Núm. 1.792

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa en providencia de hoy ha acordado se cite a Antonio Castro Rodríguez que dijo ser natural y vecino de Espejo, y ha resultado de paradero desconocido, para que el día veintinueve del actual y hora de las diez, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas que en su contra se sigue, por hurto de bellotas, según denuncia de la Guardia civil del puesto de Espejo.

Y para que sirva de citación al denunciado expido la presente de orden y con el visto bueno del Juez Municipal en Montemayor a once de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Juan Nicasio González.—V.º B.º: El Juez Municipal, José María Galán.